

CARTILLA INFORMATIVA

PROBLEMA DE SALUD N° 71: CÁNCER DE OVARIO EPITELIAL

El Auge/GES es un derecho garantizado por ley y su cumplimiento puede ser exigido ante la Isapre y la Superintendencia de Salud.

GARANTÍA DE ACCESO

Todo beneficiario:

- i. Con sospecha, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- ii. Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a etapificación, tratamiento y seguimiento.
- iii. En tratamiento tendrá acceso a continuarlo.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

GARANTÍA DE OPORTUNIDAD

Diagnóstico:

- i. La intervención quirúrgica se realizará dentro de 30 días desde la sospecha.
- ii. La confirmación diagnóstica se realizará dentro de 30 días desde la intervención quirúrgica.

Tratamiento:

- i. El tratamiento adyuvante se realizará dentro de 30 días desde la indicación médica.

Seguimiento:

- ii. El primer control se realizará dentro de 60 días desde la indicación médica.

GARANTÍA DE PROTECCIÓN FINANCIERA

Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Copago (\$)
Diagnóstico	Cirugía diagnóstica y etapificación cáncer de ovario epitelial	Cada vez	705.550
Tratamiento	Quimioterapia postcirugía estadío precoz, primera línea	Por ciclo	28.210
Tratamiento	Quimioterapia neoadyuvante estadíos III - IV	Por ciclo	27.390
Tratamiento	Quimioterapia adyuvante estadíos IIB, IIC, III y IV	Por ciclo	72.430
Tratamiento	Exámenes e imágenes asociados al tratamiento con quimioterapia cáncer de ovario epitelial	Por tratamiento completo	329.110
Tratamiento	Quimioterapia en enfermedad recurrente de ovario, sensible a platino	Por ciclo	205.930
Tratamiento	Quimioterapia en enfermedad recurrente de ovario, resistente a platino	Por ciclo	317.700
Seguimiento	Seguimiento cáncer de ovario epitelial primer año	Mensual	5.830
Seguimiento	Seguimiento cáncer de ovario epitelial desde el año 2 al año 5	Mensual	2.050

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.